

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018
RESUMEN DE RESOLUCIONES

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES.

1.1. ACTA DE SESIÓN DE FECHAS 15/21 DE DICIEMBRE DE 2017:

RESOLUCIÓN No. 0013-HCU-31-01-2018:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de la sesión ordinaria de fechas 15/21 de diciembre de 2017.

1.2. ACTA DE SESIÓN DE FECHA 10 DE ENERO DE 2018:

RESOLUCIÓN No. 0014-HCU-31-01-2018:

Al tener conocimiento con antelación, del contenido del Acta, conforme lo establece el artículo 16 del Reglamento de Sesiones; y, al no presentarse observaciones sobre la misma, los Miembros del HCU por unanimidad, aprueban el acta de la sesión extraordinaria de fecha 10 de enero de 2018.

2.- ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.1. REFORMAS PRESUPUESTARIAS 2017:

RESOLUCIÓN No. 0015-HCU-31-01-2018:

Con sujeción a lo estipulado por los numerales 9 y 11 del artículo 18 del Estatuto vigente, el H. Consejo Universitario, resuelve ratificar y aprobar las Reformas al Presupuesto Institucional 2017, las mismas que están dadas de la No. 117 a la 154.

2.2. UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN DRA. EDDA LORENZO BERTHEAU:

RESOLUCIÓN No. 0016-HCU-31-01-2018:

Considerándose:

Que, el informe emitido por la Comisión de Ubicación y Recategorización, en la parte pertinente, dice: "(...) Se autoriza que la Da. Edda Lorenzo Bertheau, presente hasta el 05 de diciembre de 2017, debidamente apostillada o legalizada, la documentación con la cual justifique el cumplimiento del requisito de participación en una investigación de al menos 12 meses de duración en una IES o Instituto de Investigación, para su recategorización como Docente Titular Agregado 3 (...)".

Que, en virtud de los argumentos expuestos por la Docente Dra. Edda Lorenzo Bertheu, de lo cual se evidencia que corresponden a situaciones que escapan a su directa responsabilidad. El H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0261-HCU-15-12-2017, resuelve concederle la prórroga de hasta el 31 de diciembre de 2017, para que presente la legalización del documento con el cual se justifique la Dirección de Proyectos de Investigación. Todo lo cual sea conocido por el OCAS, en una próxima sesión.

Que, el Vicerrectorado Académico mediante oficio No. 0128-V-Académico-UNACH-2018, emite el informe correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, conforme los artículos 27 y 28 del Reglamento de Sesiones del HCU, en los cuales se determina el procedimiento respecto de las reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por el H. Consejo Universitario. En forma unánime resuelve reconsiderar la parte pertinente de la Resolución No. 0261-HCU-15-12-2017, en lo relacionado a la fecha de la prórroga otorgada a la docente en cuestión.

Por lo expresado, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, en forma unánime resuelve determinar que, la prórroga concedida, sea hasta el día 10 de enero de 2018, inclusive; y, por consiguiente, de conformidad con la parte pertinente del Informe emitido por el Vicerrectorado Académico y del informe de la Comisión de Ubicación y Recategorización, aprobar la ubicación de la Docente Dra. Edda Lorenzo Berheau en la categoría de Docente Titular Agregado 3.

2.3. SOLICITUD DE UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN PRESENTADA POR LA DOCENTE DRA. JULIA CALAHORRANO GONZÁLEZ:

RESOLUCIÓN No. 0017-HCU-31-01-2018:

Considerándose:

Que, la Dra. Julia Calahorrano González, docente de la institución, con fecha 24 de enero de 2018 presenta el pedido para ser ubicada por recategorización en la Categoría de Agregado 2 y acompaña un alcance de su producción científica.

Que, revisados los archivos del HCU, se establece que la Dra. Julia Calahorrano González, mediante comunicación de fecha 05 de diciembre de 2017, en la parte pertinente, textualmente, dice: "(...) Con estos antecedentes, y acogéndome a la Resolución No. 0255-HCU-29-11-2017, solicito mi ubicación como Profesor Titular AGREGADO 1 (...)". Con lo cual, de manera expresa, notifica su aceptación a la ubicación determinada por la Comisión de Ubicación y Recategorización.

Que, la aceptación indicada en el inciso anterior, fue conocida y aprobada por el H. Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0260-HCU-15-12-2017, autorizándose su ubicación escalafonaria como Docente Titular Agregado 1.

Por lo expresado, con fundamento en los aspectos señalados, el H. Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el artículo 18 del Estatuto, establece que la ubicación escalafonaria por recategorización de la Dra. Julia Calahorrano González, ya se halla decidida. Por consiguiente, resuelve negar por improcedente, la solicitud presentada por la docente indicada.

2.4. NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN A LA UBICACIÓN POR RECATEGORIZACIÓN DOCENTE DE LOS PROFESORES: PhD. LORENA MOLINA VALDIVIEZO Y LIC. EMILIO ESPINOZA CÁRDENAS:

RESOLUCIÓN No. 0018-HCU-31-01-2018:

Considerándose que los Docentes, señores: PhD. Lorena Molina Valdiviezo y Lic. Emilio Espinoza Cárdenas, han presentado las comunicaciones respectivas, por las cuales notifican su aceptación a la ubicación por recategorización docente, determinada en los informes emitidos por la Comisión de Ubicación y Recategorización Institucional.

Por lo expresado, con fundamento en lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve aprobar las peticiones recibidas y autorizar la ubicación de los Docentes en cuestión, así:

- LORENA PAULINA MOLINA VALDIVIEZO, en la categoría de Agregado 2.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

- EMILIO ABADID ESPINOZA CÁRDENAS, en la categoría de Agregado de Escalafón Previo.

Disponer que el pago de las remuneraciones correspondientes, conforme la reubicación dispuesta, se ejecutará a partir de la fecha, en la cual se hayan resuelto las situaciones derivadas de: la consulta efectuada ante el Consejo de Educación Superior, de la aprobación del Ministerio de Finanzas; y, se cuente con la disponibilidad presupuestaria institucional requerida.

Encargar a la Dirección de Administración de Talento Humano, Dirección Financiera y Jefatura de Remuneraciones, la ejecución de la presente resolución.

2.5. MODIFICACIÓN DIRECTRICES PARA PROCESOS DE RECATEGORIZACIÓN DE DOCENTES UBICADOS DE ESCALAFÓN PREVIO:

RESOLUCIÓN No. 0019-HCU-31-01-2018:

Considerándose que la Dirección Financiera mediante oficio No. 033-DF-UNACH-2018, presenta y fundamenta la solicitud para la modificación de las directrices dispuestas por el HCU, para los procesos de recategorización de Docentes ubicados de Escalafón Previo.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: "(...) Los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas que alcanzaron la categoría de titulares principales antes de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre del 2010, y que no cuenten con título de PhD., pasarán a ser denominados profesores titulares principales de escalafón previo. Este personal académico podrá acceder a la categoría de principal 1 establecido en este Reglamento una vez que cuente con el título de Doctor (equivalente a PhD.), registrado en la SENESCYT, con la leyenda "Título de Doctor o PhD. válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior" y que acredite haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados, de las cuales dos deberán corresponder a los últimos cinco (5) años (...)"

El H. Consejo Universitario, con sujeción a la normativa enunciada y a lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve modificar la Resolución No. 0004-HCU-10-01-2018 y por consiguiente disponer que para los procesos de recategorización del personal académico de escalafón previo, se apliquen las directrices siguientes:

1. El docente interesado deberá presentar la solicitud dirigida al Sr. Rector, a la cual se anexarán, documentos originales o notariados, que fundamenten su petición.
2. El petitorio y documentos en cuestión, se remitirá a:
 - 2.1. **Dirección de Talento Humano:** para presentación del informe de cumplimiento de los requisitos exigidos.
 - 2.2. **Dirección Financiera:** para la emisión de la certificación de disponibilidad presupuestaria.
3. El expediente, así tramitado, será conocido y resuelto por el H. Consejo Universitario.

2.6. LICENCIA DRA. MIRELLA VERA ROJAS, PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS INHERENTES A LOS ESTUDIOS DOCTORALES QUE REALIZA:

RESOLUCIÓN No. 0020-HCU-31-01-2018:

Considerándose:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, la Dra. Mirella Vera Rojas presentó su pedido de licencia con remuneración del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2017, a fin de atender actividades inherentes a los estudios doctorales en Ciencias Pedagógicas que realiza en la Universidad de La Habana, en Cuba.

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante oficio No. 2129-DATH-UNACH-2017 emite el informe técnico respectivo, determinando la procedencia para la concesión de la licencia planteada.

Que, la Dirección Financiera y la Jefatura de Remuneraciones, en oficios 1149-DF-UNACH-2017 y 1166-RPD-UNACH-2017, respectivamente, emiten informe respecto de la Certificación Presupuestaria No. 94-DP-2017.

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: "(...) Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (...)".

Que, la Dra. Mirella Vera Rojas, mediante oficios Nos. 002 y 004-CIYD-FCEHT-2018, presenta debidamente avalizado por la Dirección del Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior (CEPES) de la Universidad de La Habana, el documento que certifica las actividades cumplidas durante su estancia en Cuba.

En virtud de lo enunciado y de conformidad con la normativa citada, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo determinado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve legalizar la concesión y el uso de licencia a favor de la Dra. Mirella Vera Rojas, por el lapso comprendido del 20 de noviembre al 19 de diciembre de 2017, para actividades relacionadas con los estudios doctorales que realiza en la Universidad de La Habana, en Cuba.

2.7. PEDIDO DE MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA ECONÓMICA DE LA LICENCIA CON REMUNERACIÓN, OTORGADA AL DOCENTE Ms. HENRY RODOLFO GUTIÉRREZ CAYO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DOCTORALES EN CHINA:

RESOLUCIÓN No. 0021-HCU-31-01-2018:

Considerándose:

Que, el Ms. Henry Rodolfo Gutiérrez Cayo, docente de la UNACH presenta el pedido de revisión de la licencia con remuneración que le fue concedida por el HCU, para realizar estudios doctorales en Educación Física y Entrenamiento Deportivo, en la Normal Central University de China, en la República Popular China. Solicitando el incremento del porcentaje de cobertura otorgado al 100%.

Que, el artículo 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dice: "(...) Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el período oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (...)".

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Que, la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio No. 013-DPI-UNACH-2018, emite el informe correspondiente, el cual, en la parte pertinente, señala: "(...) respecto de la solicitud presentada por el Mgs. Henry Gutiérrez, me permito sugerir que se mantenga el mismo porcentaje de la RMU, por cuanto no se ha planificado con anterioridad para el año 2018 (...)".

Por lo expresado, con fundamento en los aspectos e informes y normativa enunciados, el H. Consejo Universitario conforme lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto, resuelve negar la petición realizado por el Ms. Henry Rodolfo Gutiérrez Cayo, de revisión de la cobertura económica de la licencia otorgada para cursar estudios en la República Popular China.

2.8. ADENDA AL CONVENIO DE DEVENGACIÓN MS. HÉCTOR FLORES FRANCO, POR LICENCIA UTILIZADA PARA ESTUDIOS DOCTORALES:

RESOLUCIÓN No. 0022-HCU-31-01-2018:

En conocimiento de los informes emitidos por la Procuraduría General, contenidos en oficios No. 0013-P-UNACH-2018 y 040-P-UNACH-2018, en los cuales se establece que: "(...) para proceder a la modificación al convenio, debe contar previamente con la autorización del H. Consejo Universitario, una vez que se cuente con tal autorización, se procederá conforme lo solicita Talento Humano (...)".

Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante oficio No. 00032-DATH-UNACH-2018, emite el informe técnico respectivo.

En virtud de lo expresado, con fundamento en los informes señalados, el H. Consejo Universitario en uso de las atribuciones determinadas en el artículo 18 del Estatuto, resuelve autorizar la realización de la adenda requerida para el Convenio de Devengación suscrito por el Ms. Héctor Flores Franco, docente de la institución, por la licencia con remuneración otorgada para realizar estudios de doctorado PhD. en Estudios Latinoamericanos, ofertados por la Universidad King's College, en Londres.

Responsabilizar a la Procuraduría General y a la Dirección de Administración de Talento Humano, la ejecución de la presente resolución.

3.- COMUNICACIONES.

3.1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO CICLO MARZO-AGOSTO 2018:

RESOLUCIÓN No. 0023-HCU-31-01-2018:

De conformidad con lo determinado por el numeral 20 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario, en forma unánime resuelve aprobar el CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL, para el período académico 12 de marzo – 17 de agosto de 2018.

3.2. NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0024-HCU-31-01-2018:

De conformidad con lo determinado por los numerales 4 y 5 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario, en forma unánime resuelve:

1. Aprobar en segundo debate, el REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA UNACH.
2. Aprobar la Reforma al REGLAMENTO DE LOS DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

3. Aprobar en primer debate, el REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE REACTIVOS; Y, EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJE DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

3.3. DEROGATORIA NORMATIVA INSTITUCIONAL:

RESOLUCIÓN No. 0025-HCU-31-01-2018:

De conformidad con lo determinado por los numerales 4 y 5 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario, en forma unánime resuelve derogar y declarar la insubsistencia del INSTRUCTIVO INTERNO PARA EL ESTUDIO Y CALIFICACIÓN DE LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PÚBLICOS PARA LA TITULARIDAD DE DOCENTES AUXILIARES EN LA UNACH.

3.4. LICENCIA POR MATERNIDAD MS. LESLIE ALEJANDRA CAIZA OLMEDO:

RESOLUCIÓN No. 0026-HCU-31-01-2018:

De conformidad con lo determinado por los numerales 9 y 24 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario conoce el informe emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, relacionado con la licencia por maternidad de la Servidora Ms. Leslie Alejandra Caiza Olmedo.

3.5. LICENCIA POR MATERNIDAD ARQ. NATHALIE MADELEINE SANTAMARÍA HERRERA:

RESOLUCIÓN No. 0027-HCU-31-01-2018:

De conformidad con lo determinado por los numerales 9 y 24 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario conoce el informe emitido por la Dirección de Administración de Talento Humano, relacionado con la licencia por maternidad de la Servidora Arq. Nathalie Madeleine Santamaría Herrera.

3.6. PEDIDO PRESENTADO POR EL ING. RODRIGO ENRIQUE VELARDE FLORES, DE ARCHIVO DEL PROCESO DISCIPLINARIO INSTAURADO:

RESOLUCIÓN No. 0028-HCU-31-01-2018:

Considerando:

Que, el Sr Director de Administración de Talento Humano, mediante oficio No. 1942-DATH-UNACH-2017, en la parte pertinente, señaló: "(...) 3.- De lo reportado en el caso del Docente Ing. Rodrigo Velarde Flores se puede concluir que existen elementos suficientes para iniciar un proceso investigativo ya que presuntamente se ha incurrido en lo determinado en el Art. 48 literal b) y j) de la LOSEP en concordancia con el Art. 207 literal f) de la LOES; ante lo cual se debe seguir el (...) conforme el Art. 18 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Institución, ante lo expuesto por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se ponga en conocimiento del Honorable Consejo Universitario a fin de que se lleve cabo la investigación disciplinaria, respetando las garantías del debido proceso (...)".

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación enuncian (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)"

Que, en virtud de lo señalado el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0216-HCU-20/23-10-2017, nombró la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Dra. Anita Ríos R., Vicerrectora Administrativa (Preside); Ms. Narcisa Sánchez S, Representante Docente HCU; Ms. Yolanda Salazar G., Subdecano Facultad de Ciencias de la Salud; Ing. Paúl Herrera Z., Director de Talento Humano, para que con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente.

Que, la indicada Comisión Especial de Investigación, presentó el informe correspondiente. Por lo cual, el H. Consejo Universitario mediante Resolución No. 0291-HCU-21-12-2017, con fundamento en la normativa citada, así como en el informe emitido, con sujeción a lo determinado por el artículo 76 y 226 de la Constitución de la República; del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, al artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario, resolvió:

1. Acoger el informe presentado por la Comisión Especial y en consecuencia imponer al Ing. Rodrigo Enrique Velarde Flores, la sanción de suspensión de sus actividades académicas por un período de 15 días, conforme el Art. 207, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior. Suspensión que se aplicará, a partir de la fecha de la notificación correspondiente.
2. Recomendar al docente Ing. Rodrigo Enrique Velarde Flores la observancia y cumplimiento de las normas contempladas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y las normas internas de nuestra institución.
3. Notificar a la Dirección de Administración de Talento Humano, a la Jefatura de Remuneraciones; y, a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para la ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

Que, el Ing. Rodrigo Enrique Velarde Flores, realizó peticiones de recurso de apelación y luego de recurso de hecho, las dos interpuestas para ante el Consejo de Educación Superior.

Que, mediante oficio No. 0028-UNACH-R-2018 y oficio No. 0053-UNACH-R-SG-2018, motivadamente, conforme manda la Constitución de la República, se le informo al Ing. Rodrigo Enrique Velarde Flores, las causas de la improcedencia de sus peticiones de recurso de apelación y luego su petición de recurso de hecho, las dos interpuestas para ante el Consejo de Educación Superior; contestaciones en las cuales nuestra institución ha observado, ha respetado y garantizado los derechos constitucionales contemplados en el Art. 76, 82 y 226 de la Constitución de la República, que garantizan el derecho al debido proceso, derecho a la defensa, derecho a la seguridad jurídica y principio de legalidad, en estricta relación con lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, la Normativa para la Tramitación del Recurso de Apelación de las Resoluciones Expedidas por las Máximas Autoridades en los Procesos Disciplinarios, emitida por el Consejo de Educación Superior; y, el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para las y los Estudiantes, Profesoras o Profesores; e, Investigadoras o Investigadores de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Que, con fecha 31 de enero de 2018, el docente en mención, presenta un escrito solicitando el archivo del proceso investigativo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

Por lo expresado, con fundamento en la normativa y demás aspectos enunciados, conforme lo determinado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario en forma unánime resuelve negar la solicitud del Ing. Rodrigo Enrique Velarde Flores de archivo del proceso disciplinario instaurado en su contra, por ser improcedente su petición. Y, en tal sentido, ratificar que, éste Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Nacional de Chimborazo, ha emitido la Resolución No. 0291- HCU-21-12-2017, con la cual se resuelve la suspensión de sus actividades académicas por 15 días; por lo que una vez que se le ha procedido a notificar con la referida resolución; y toda vez que ante dicha resolución, no se ha interpuesto recurso legalmente presentado ante el Organismo que la emitió, la referida resolución debe surtir sus efectos legales.

Finalmente, se deberá estar a lo dispuesto en la Resolución No. 0291- HCU-21-12-2017 emitida por el H. Consejo Universitario.

3.7. DENUNCIA EN CONTRA DEL LIC. ROBERTO CARLOS LEMA GONZÁLEZ, DOCENTE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

RESOLUCIÓN No. 0029-HCU-31-01-2018:

En consideración a:

Que, mediante oficio No. 0073-D-FCS-2017, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, pone en conocimiento del HCU, la situación suscitada con el Licenciado Roberto Carlos Lema González, Docente de la Carrera de Terapia Física y Deportiva, para que sea analizada por el OCAS.

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice "(...) Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación enuncian (...). Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (...)".

RESOLUCIÓN:

Con fundamento en la normativa enunciada y demás aspectos expresados, el H. Consejo Universitario con sujeción a lo estipulado por el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, así como por el artículo 18 del Estatuto vigente, con el voto unánime de sus Miembros con voz y voto presentes, resuelve nombrar la Comisión Especial de Investigación integrada por los señores: Ms. Yolanda Salazar Granizo, Subdecana de Ciencias de la Salud, (Preside); Ms. Magdala Lema Espinoza, Presidenta de la Aso. de Profesores; y, Sr. Adán Chacater Llugcha, Representante Estudiantil al HCU, para que con garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, proceda a la investigación de los hechos denunciados y emita el informe correspondiente. Actuará como Secretario(a) de la Comisión, un(a) profesional jurídico(a) de la Procuraduría General Institucional, que será designado(a) por la Sra. Procuradora General.

3.8. PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN UNACH 2018-2020.
MANUAL DE POLÍTICAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN UNACH 2018-2020.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
H. CONSEJO UNIVERSITARIO
ARCHIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0030-HCU-31-01-2018:

Con fundamento en lo determinado por los numerales 3 y 9 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar los instrumentos propuestos por el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección del Centro de Tecnologías Educativas, siguientes:

- PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN UNACH 2018-2020.
- MANUAL DE POLÍTICAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN UNACH 2018-2020.

3.9. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2018.
PLAN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES 2018.
PLAN DE DESARROLLO DE SOFTWARE APLICATIVO 2018.
PLAN DE CONTINGENCIA DE TI 2018.

RESOLUCIÓN No. 0031-HCU-31-01-2018:

Con fundamento en lo determinado por los numerales 3 y 9 del artículo 18 del Estatuto, el H. Consejo Universitario resuelve aprobar los instrumentos propuestos por el Vicerrectorado Administrativo y la Dirección del Centro de Tecnologías Educativas, siguientes:

- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO 2018.
- PLAN DE INFRAESTRUCTURA Y REDES 2018.
- PLAN DE DESARROLLO DE SOFTWARE APLICATIVO 2018.
- PLAN DE CONTINGENCIA DE TI 2018.

4.- ASUNTOS VARIOS.

1.1. PROPUESTA PRESENTADA POR REPRESENTANTES DE SERVIDORES:

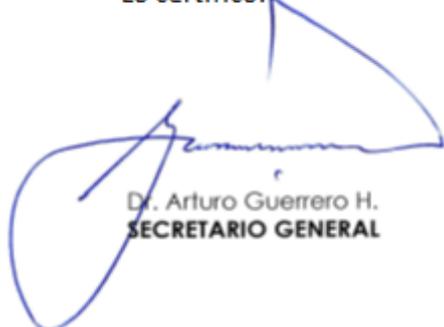
RESOLUCIÓN No. 0032-HCU-31-01-2018:

El H. Consejo Universitario de conformidad con lo estipulado por el artículo 18 del Estatuto resuelve designar la Comisión siguiente:

- | | |
|----------------------------|--|
| - Dra. Anita Ríos R., | VICERRECTORA ADMINISTRATIVA (Preside). |
| - Ms. Sandra Vargas R. | DIRECTORA FINANCIERA. |
| - Ing. Paúl Herrera Z. | DIRECTOR DE TALENTO HUMANO. |
| - Abg. Marco Echeverría S. | REPRESENTANTE HCU. |
| - Dra. Silvia Pacheco L. | PROCURADORA GENERAL (Nivel Asesor). |

La Comisión designada tendrá como propósito, elaborar y presentar un informe técnico-jurídico, acerca de la PROPUESTA DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS INSTITUCIONAL, presentada por la Representación de Empleados y Trabajadores al HCU y la Presidencia de la Aso. de Servidores de la UNACH.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL